

RESOLUCION No **333**  
(Octubre 10 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*  
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 04 de Abril de 2016, con radicado interno de recibido 01-TH-001017-E-2016 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA**, para asistir a la reunión de Junta Directiva de SINDEES, para el día 14 de Octubre de 2016.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 04 de Abril de 2016, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Reunión de Junta Directiva que se llevara a cabo en las instalaciones de la organización Sindical **SINDESS**.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Centro de orientación  
e información al ciudadano  
Linea Amiga: 8632828

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Reunión de Junta Directiva que se llevará a cabo en las instalaciones de la organización Sindical **SINDESS**, el día 14 de Octubre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Diez (10) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

  
**CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO**  
Gestor de Talento Humano

  
Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Centro de orientación  
e información al ciudadano  
Línea Amiga: 8632828



**Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social**  
**SINDESS NACIONAL SECCIONAL HUILA**



Personería Jurídica No 001131 de 1993  
 Nit Nacional. No. 800.223.344-8 y Nit Huila 900194487-3  
 Oficinas Bogotá Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 - 2845717 - 3342594  
 Oficinas Neiva (H) Carrera 47 No 21- Barrio Villas de San Fernando Neiva  
 EMAIL: [Sindeesnacional@gmail.com](mailto:Sindeesnacional@gmail.com) y [Sindeesshuila@live.com](mailto:Sindeesshuila@live.com)  
[www.sindeess.org](http://www.sindeess.org)  
 Bogotá, D. C. Neiva Huila.

Neiva 31 de marzo de 2016

Rad Sind No 0049 / 16

Doctor

DAVID ANDRES CANGREJO

Gerente

Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva

Ref. SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL REMUNERADO LEY 584/2000 DECRETO 2813/2000 y NEGOCIACION COLECTIVA EMPLEADOS PUBLICOS.

JAIRO LIEVANO MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.135.720 de Neiva obrando en calidad de representante legal de Sindess Huila, Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, con cargo de Presidente, a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Esa la cual usted dirige:

Por medio de la presente me permito solicitar Permiso Sindical remunerado a los Siguietes Directivos con fines a que realicen las actividades de reunión de Junta Directiva de Sindess durante los meses de abril 8, mayo 13, junio 10, julio 8, agosto 12, septiembre 9, octubre 14, noviembre 11, y diciembre 9 de 2016 en el segundo viernes de cada uno de los meses antes descritos.

1. MARIA YINETH CABRERA
2. ADAULFO ENREQUE CABRERA
3. HECTOR ARMANDO GARCIA

Agradezco la atención a la anterior

Atentamente,

  
 JAIRO LIEVANO MORENO  
 Presidente

**E.E.E CARMEN EMILIA OSPINA**

Para ser  
 expedida  
 en esta  
 cédula.  
  
 01-TH-001017-E-2016  
 Familia: SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA -  
 Destinatario: CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO  
 Asunto: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL REMUNERADO LEY 584/2000  
 DECRETO 2813/2000 Y NEGOCIACION COLECTIVA EMPLEADOS PUBLICOS  
 Fecha: 2016-04-04 00:55:00 Folios: 1 Anexos:

AMAZONAS - ARAUCA - ATLANTICO - BARRANCABERMEJA - BOYACA - BOGOTA, D.C. - CALDAS - CASANARE - CAUCA - CESAR - CONTRATACION  
 - CORDOBA - CUNDINAMARCA - CHOCO - GUAJIRA - GUAVIARE - HUILA - MAGDALENA - META - MONTERIA - NORTE DE STDER - NARIÑO -  
 PUTUMAYO - QUINDIO - RISARALDA - SAN ANDRES ISLAS - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA - VALLE - VAUPE

267-647  
 120-915  
 220-349